

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aquí](#)



1971 - 2020
 49
 ANIVERSARIO

Buenos Aires, martes 21 de enero de 2020
 N° 4903



¿Cuándo puede considerarse que existe legalmente abandono de trabajo?

Comenta el Dr. Rodolfo Aníbal González

Según el **art. 244 de la Ley de Contrato de Trabajo**, el abandono del trabajo como acto de incumplimiento del trabajador sólo se configurará previa constitución en mora, mediante intimación hecha en forma fehaciente a que se reintegre al trabajo, por el plazo que impongan las modalidades que resulten en cada caso.

La Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (Sentencia del 18/06/2018, auto "H., J. L. c/BBVA Banco Francés SA s/despido", jueces Pompa y Fera), dictaminó que en el marco de dicha norma, **no basta con probar las supuestas inasistencias injustificadas** desde la apreciación del empleador, sino que **es necesario demostrar la reticencia del trabajador a poner a disposición su fuerza de trabajo**.

En el caso, según el tribunal, de las posiciones asumidas en el intercambio telegráfico, surge lo contrario. Así, **el trabajador invocó una circunstancia eximente de la obligación de prestar servicios, su estado de enfermedad**, que excluye su intención de abandonar la relación.

La **supuesta omisión de presentarse a los controles médicos** pudo ser invocada por el empleador como fundamento del ejercicio del poder disciplinario, pero no como perfeccionamiento del abandono de trabajo.

Si deseaba despedir por esa causa, según los jueces, era menester poner al trabajador nuevamente en mora, ya que la resultante de las inasistencias y las intimaciones anteriores fueran purgadas por el aviso de la persistencia de la enfermedad, estado que suspende la exigibilidad de la prestación laboral.

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6348 /
8655 / 8700 E-mail: consultoria@actio.com.ar
Atención al Cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina
Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas
Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)